

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Julio)

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la base sexta del Real decreto ley número 1.377, de 1927, el Comité ejecutivo de Combustibles ha revisado los precios de venta de las hullas nacionales, acordando fijar para las Empresas mineras inscritas en el Sindicato Carbonero Asturiano, y en el Sindicato Carbonero del Norte de España, los siguientes, por tonelada:

Sobre vagón mina:
Cribado y galléta, 44,75 pesetas.
Granza, 35,75 pesetas.
Menudo, 31,15 pesetas.
Franco a bordo:
Cribado y galléta, 52,25 pesetas.
Granza, 43,25 pesetas.
Menudo, 38,65 pesetas.

Estos precios serán aplicables a partir de la fecha siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, a los carbonés cuyas características sean las habituales en los suministros de estos combustibles al mercado, sin que su fijación pueda constituir motivo, por parte de productores o de consumidores, para alterar los contratos vigentes.

Madrid, 11 de Julio de 1930.

El Director general, Luna Pérez

(«Gaceta» del 12 de Julio)

REAL ORDEN

Núm. 156

Ilmo Sr.: Consignada en el capítulo 8.º, artículo único, concepto

4.º del Presupuesto vigente la cantidad de 10.000 pesetas para premiar proyectos relativos a las industrias minera y metalúrgica, cuyos autores sean Ingenieros de Minas, con título expedido por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la debida publicidad de este concurso sea anunciado en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín oficial de Minas, Metalurgia y Combustibles», debiendo celebrarse con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se abre concurso para la presentación de proyectos relativos a cada uno de los temas siguientes:

Tema 1.º «Ensayos industriales para caracterización de los aceites y grasas en sus principales aplicaciones industriales, (Combustión y engrase)».

Con el programa siguiente:

a) Métodos para determinar sus caracteres organolépticos (color, olor, etc.), caracteres físicos (densidad, fraccionamiento por destilación, punto de fusión y de solidificación, viscosidad, etc.), caracteres fisicoquímicos (inflamabilidad, calor de combustión, etc.) y caracteres químicos (acidez, alcalinidad, alquitrá sulfúrico, índice de yodo, etc.)

b) Métodos para reconocimiento o determinación de ciertos componentes (agua, azufre, carbono fijo, sedimento, cenizas, etc.)

c) Caracterización de betunes, breas y asfaltos.

d) Métodos generales de análisis y caracterización de productos de diversas procedencias.

e) Selección de métodos para la comprobación de aceites y grasas comerciales en los laboratorios de industrias varias (centrales eléctricas, automovilismo, navegación, aviación, etc.).

Tema 2.º «Fortificación minera y rellenos».

La Memoria comprenderá:

a) Estudio de la presión de los terrenos y de las circunstancias que la modifican.

b) Materiales utilizados en la

fortificación de las excavaciones mineras.

c) Fortificación de galerías, talleres de arranque y pozos, prescindiendo en la de estos últimos de cuanto se relacione con los métodos especiales de profundización.

La Memoria habrá de redactarse usando la terminología propia de la Minería española.

Segunda. Cada uno de los estudios que opten a los premios deberá componerse de Memoria, planos y los anejos necesarios.

Tercera. Se otorgará un premio de 5.000 pesetas a cada uno de los trabajos correspondientes a los dos temas mencionados. Los estudios premiados deberán merecer el favorable informe del Consejo de Minería con las dos terceras partes de sus Vocales, por lo menos, y ser aprobados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Fomento. El concurso podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos mereciera premio o adjudicarse éste a uno solo.

Cuarta. Los proyectos deberán presentarse en la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas del Ministerio de Fomento, antes del día 1.º de Diciembre de 1930.

Cada proyecto llevará un lema y deberá ir acompañado de un sobre cerrado y lacrado que contenga, bajo el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez adjudicados los premios, se abrirán los sobres correspondientes a los trabajos premiados. Los sobres correspondientes a estudios no premiados se devolverán con éstos sin abrir.

El Estado se reserva el derecho de publicar los estudios que hayan merecido premio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1930.

P. D.,

JOSÉ DE LUNA

Señor Director general de Minas y Combustibles

(Gaceta de 11 de Julio)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 776

Ilmo Sr.: Dictado en 17 de Octubre de 1927 un Real decreto para aplicar el régimen corporativo al problema del arrendamiento de fincas urbanas, y creado a ese fin en este Ministerio un Registro especial de Asociaciones de Inquilinos que aspirasen a cooperar en su día a la obra de los Comités paritarios de la vivienda, fueron varias las que solicitaron su inscripción, que les fué concedida.

A solicitud de ella se les concedió también oficialidad por Real orden de 12 de Febrero de 1929, con la denominación de Cámaras Oficiales de Inquilinos, y por Real orden de 19 de Junio del mismo año, se dictó un Reglamento provisional que daba participación en su gobierno al llamado elemento obligatorio, o sea a los inquilinos comprendidos en la escala de tributación por el 2 por 1.000 del importe de sus alquileres; habiéndose constituido así algunas Cámaras y estando otras en vías de organización.

Publicado el Real decreto de 2 de Mayo último, que reintegra al Ministerio de Gracia y Justicia el conocimiento de cuanto al régimen de alquileres urbanos afecta, carece de razón de ser el Registro especial abierto de 1927, al solo efecto de la organización de Comités paritarios de la vivienda, y no hay razón alguna que justifique la subsistencia y oficialidad de las Cámaras, siendo procedente que se devuelva a las antiguas Asociaciones de Inquilinos la libre facultad de regirse por sus propias normas, dentro de la Ley general de 30 de Junio de 1887, previa disolución y liquidación de cuanto afecta al elemento obligatorio que en ellas actuase.

En armonía con lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declararán disueltas las Cámaras Oficiales de Inquilinos.

2.º Las Asociaciones que fueron inscritas en el Registro especial, creado por virtud de Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se reorganizarán con arreglo a sus propios Estatutos, restableciéndose en sus cargos, a los titulares que cesaron al ser aplicado el Reglamento de 19 de Junio de 1929.

3.º Los Vocales directivos pertenecientes al Censo obligatorio cesarán en el ejercicio de sus respectivos cargos, rindiéndose por la Junta que constituyeron cuenta justificada de la recaudación del 2 por 1.000 sobre alquileres, la cual será remitida a la Comisión liquidadora que se crea por el Real decreto de 2 de Mayo último para que resuelva sobre la aplicación de los remanentes y administración de lo cobrado; y

4.º Las Cámaras que no hubiesen hecho recaudación lo acreditarán mediante acta en que así conste, y que firmada por los Vocales que cesen será entregada a la Junta que entre en funciones para que dé cuenta a este Ministerio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Sr. Director general de Acción Social.

(Gaceta del 8 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION DE PARADAS DE SEMENTALES VACUNOS

Realizada en el concejo de Sama de Langreo, la inspección de paradas de sementales vacunos, se ha acordado:

1.º Conceder autorización definitiva a las paradas de:

D. Manuel Terenti Rocas, vecino de Sama, con dos toros, uno holandés, llamado «Español», y otro suizo, llamado «Pancho».

D. Francisco Alvarez Alonso, vecino de Riaño, con un novillo suizo, llamado «Bruno».

D. Isidro Fernandez Meana, vecino de La Pomar (La Felguera), con un novillo holandés, llamado «Atrevido».

D. Celestino Fernandez, vecino de la Fresnosa Ciaño, con un toro raza casina, llamado «Borrego».

D. Miguel Vallina, vecino de Gargantada, con un novillo suizo, llamado «Bárgana».

2.º Novillos eliminados por falta de edad para la reproducción, y a los que se puede conceder autorización definitiva, una vez tengan cumplidos los dieciocho meses que exige el Reglamento de paradas:

D. Isidro Fernandez Meana, vecino de La Pomar (La Felguera), con un novillo de 13 meses, raza suiza, llamado «Pícala».

D. Francisco Noval, vecino de La Nava (La Felguera), con un novillo de 14 meses, raza holandesa, llamado «Montaña».

3.º Conceder autorización pro-

visional, hasta el 30 de Septiembre, a las paradas de:

D. Miguel Vallina, vecino de Gargantada, con un novillo de su propiedad llamado «Mayoral».

D. José Gonzalez, vecino de Sama, con un novillo de su propiedad llamado «Navarro».

D. Esteban Fernandez Vazquez, vecino de Carabin, con un novillo de su propiedad llamado «Holandés».

4.º Clausurar definitivamente las paradas de:

D.ª Ceferina Braña, vecina de Antuña Tuilla, con un novillo cruzado, llamado «Camiro».

D. Inocencio Montes Baragaño, vecino de Cotorrasso-Lada, con un novillo cruzado, llamado «Lucero».

D. Victorino Gonzalez, vecino de La Casona-Ciaño, con un novillo cruzado llamado «Pinto».

D. José Antuña Alvarez, vecino de Gargantada-Tuilla, con un novillo cruzado llamado «Romero».

D. Nicolás Varillas, vecino de Los Sotos, con un toro cruzado llamado «Alegre».

D. Celedonio Sanchez Garcia, vecino de Riaño, con un novillo cruzado.

D. Nicasio Gonzalez, vecino de Cogorderos Ciaño, con un novillo cruzado llamado «Lindo».

D. Segundo Muñiz, vecino de La Viesca-La Venta, con un novillo cruzado llamado «Alegre».

D. Nicanor Fernandez Gonzalez, vecino de Pozobal Ciaño, con un novillo cruzado llamado «Marino».

D.ª Emilia Espina, vecina de El Viso Riaño, con un toro cruzado llamado «Lindo».

D. José Muñiz, vecino de La Venta, con un novillo cruzado llamado «Pinto».

D. Ricardo Valles, vecino de Las Cubas-Ciaño, con un novillo cruzado llamado «Pancho».

Oviedo, 14 de Julio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

R. núm. 1.705.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito mineño.

Hago saber:

Que D. Aristides G. Santamarina y Delage, vecino de Gijón, representante de la Sociedad «Orueta é Ibrán», domiciliada en Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Por si vale», sita en la parroquia de Villa de Vevo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca octava de la mina «Voluntad», número 16.695; de punto de partida en dirección N. 26° O. 100 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda E. 26° S. 1.800 metros; de segunda a tercera S. 26° O. 200 metros; de tercera a cuarta O. 26° N. 200 metros; de cuarta a quinta S. 26° O. 100 metros; de quinta a

sexta O. 26° N. 200 metros; de sexta a séptima S. 26° O. 100 metros; de séptima a octava O. 26° N. 200 metros; de octava a novena S. 26° O. 100 metros, y de novena a punto de partida en dirección O. 26° N. 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y ocho hectáreas. Los rumbos en grado sexagesimales y el Norte el mismo de «Voluntad 2.ª», número 16.695, e intestando con ésta.

Fué admitido este registro con el número 23.416.

Que D. Aristides G. Santamarina y Delage, vecino de Gijón, representante de la Sociedad «Orueta é Ibrán», ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Retrasada», sita en la parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca séptima de la mina «Prosperidad», solicitada en 25 del pasado Junio. Se medirán 800 metros al Este y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Sur, 800 metros; de segunda a tercera al Oeste 800 metros, y desde la tercera se medirán 800 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas. El Norte es el magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.417.

Que D.ª Manuela Diaz Rodriguez, vecina de Marias (Mieres), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Descuidada», sita en el paraje llamado La Reguerina, parroquia de Lugo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la mina colindante «San Luis», número 12.007, sita cerca de la boca Norte del tunel de Robledo del ferrocarril de León a Gijón; desde dicho punto a primera estaca dirección Oeste 21° 57' Sur 340 metros; de primera a segunda Norte 21° 57' Oeste 400 metros; de segunda a tercera Este 21° 57' 200 metros; de tercera a cuarta Sur 21° 57' Este 200 metros; de cuarta a quinta Este 21° 57' Norte 200 metros; de quinta a sexta Sur 21° 57' Este 200 metros, y de sexta a punto de partida Oeste 21° 57' Sur 60 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.414.

R. al núm. 1.647

Que D. Francisco Fernandez Mendez, vecino de Anleo (Navia), ha presentado solicitud de registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Magdalena», sita en el paraje llamado los Chaos de Vivedro, parroquia de Treles, concejo de Coaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la casa de Juan de los Chaos, del puebio de Vivedro. A los 100 metros del referido punto de partida, en dirección Norte, se pondrá la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al NE. 100 metros; de 2.ª a 3.ª SE. 300 metros; de 3.ª a 4.ª al SO. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al SE. 100 metros; de 5.ª a 6.ª SO. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª al NO. 400 metros, y de 7.ª a 1.ª dirección NE. 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y ocho hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.418.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Julio de 1930.—

El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 1.646

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

SERVICIO PISCICOLA

El día cuatro de Agosto, a la hora de las once de la mañana, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, sitas en la calle de la Rúa, núm. 6, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola o persona que le represente, la subasta del derecho exclusivo de pesca en un trozo del río Tamón y otro del río Cancienes o Solís (Partido de Avilés), en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que sigue, aprobado por Real orden de 8 de Julio del año corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de toda persona que desee tomar parte en la subasta.

Oviedo, 12 de Julio de 1930.—

El Ingeniero Jefe, Rafael de Arnaiz.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento del derecho exclusivo de pesca en los tramos del río Tamón y Cancienes, por la Sociedad de pesca «Cambeiru», de la villa de Avilés

1.ª Es objeto del arrendamiento el derecho exclusivo de pesca en los ríos Tamón y Cancienes o Solís, a la Sociedad de Pesca legalmente constituida el «Cambeiru», de Avilés, representada por el Presidente y el Secretario, don Urbano Muñiz y D. B. Rodriguez,

respectivamente, y durante el plazo de ocho años.

2.^a Los tramos concedidos son los siguientes: en el río Tamón tres kilómetros aguas arriba, contados desde su confluencia con el Solís o Cancienes. Y en el río Cancienes, cuatro kilómetros y medio medidos desde la confluencia con el anterior y aguas arriba, o sea un total entre ambos ríos de siete y medio kilómetros.

3.^a La subasta tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de la provincia de Oviedo, sitas en la calle de la Rúa núm. 6, 1.º, ante el Sr. Ingeniero Jefe o persona que le represente.

4.^a Se anunciará con 15 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.^a Versará únicamente sobre el valor del canon que representa el derecho exclusivo de pesca y que se fija en 1.800 pesetas, y para los ocho años de duración del arriendo, en 14.400 pesetas, no admitiéndose proposición alguna por cantidad menor ni por plazo más largo que el de los ocho años.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador depositará en la Habilitación del Distrito Forestal, el 10 por 100 del tipo anual, como garantía provisional; si hay más licitadores que los peticionarios, deberán además abonar 262,50 pesetas, importe de los gastos de estudio, reconocimientos y dietas, abonados por aquél.

6.^a Las propuestas harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final, debiendo acompañarse documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que se dice en la base 5.^a

7.^a En el día y hora señalado en el anuncio, se abrirán los pliegos por orden de presentación, leyéndose en alta voz y tomando nota del contenido, delarando mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, siendo nulas las que no se ajusten al modelo y condiciones.

En el caso de dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto mismo de la subasta, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

8.^a El resultado de la licitación se hará constar en acta firmada por los interesados, uniéndose a aquellas las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente.

Si no hubiera licitador alguno, se adjudicará por el tipo de tasación al peticionario, el cual queda obligado al disfrute. En caso de renuncia perderá los gastos.

9.^a Si la adjudicación provisional se otorga a otra persona distinta del peticionario, se entregará a éste por cuenta del arrendatario, y en cuanto se apruebe la subasta, la cantidad depositada, o sean las 262,50 pesetas. En cuanto a las demás cantidades depositadas por los otros licitadores, serán devueltas en el momento de adjudicarse la subasta.

10. La adjudicación definitiva del remate, se hará por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, quien resolverá lo que pro-

ceda en las reclamaciones presentadas.

11. Se comunicará dicha adjudicación al interesado, el cual dentro de los 15 días siguientes al de notificación, constituirá en depósito igual al importe del aprovechamiento anual con arreglo al resultado del remate. Este depósito se hará en la Habilitación del Servicio Forestal de Oviedo, sirviendo de garantía para la buena ejecución del contrato, y deberá ser respuesto o completado anualmente, si por multas u otras causas se mermase o extinguiese.

A la terminación del arrendamiento y cuando obtenga el oportuno descargo de buen aprovechamiento, le será devuelta dicha fianza.

12. A los 15 días de comunicada al interesado la aprobación definitiva de la subasta, y todos los años veinte días antes de comenzar el correspondiente al arrendamiento, el concesionario entregará en la Habilitación del Distrito Forestal de Oviedo, el 90 por 100 del canon anual. Además deberá presentar en la Jefatura, carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 del producto de la subasta, en arcas municipales de los Ayuntamientos interesados, sin cuyo requisito no se expedirá licencia correspondiente para dar comienzo al disfrute anual.

13. Los años para los efectos de este pliego comenzarán a contarse desde el día a que con las formalidades debidas se haga entrega al concesionario del aprovechamiento de la pesca, en los siete kilómetros y medio, en los ríos Tamón y Cancienes.

14. El incumplimiento de las condiciones 11 y 12, llevará consigo la pérdida del importe constituido como fianza a que hace referencia la primera parte de la condición 5.^a, y demás gastos.

15. Queda obligado el arrendatario a sostener un guarda o vigilante de pesca durante todo el plazo del contrato. Dicho vigilante será nombrado a propuesta del adjudicatario por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, y percibirá un jornal diario de cuatro pesetas, con cargo al canon anual del arrendamiento.

Dicho guarda hará cumplir lo dispuesto en la Ley de pesca fluvial y las condiciones de este pliego.

16. Solo podrán pescar en los tres kilómetros del río Tamón y los cuatro y medio del Solís, los socios de la Sociedad de Pesca el «Camberu», de Avilés, y siempre que estén provistos de la correspondiente licencia, o personas debidamente autorizadas por la representación de la Sociedad, caso de que ésta fuese la adjudicataria.

17. Solamente se autorizará como arte de pesca la caña y el anzuelo, quedando terminantemente prohibidos todas los demás artes y se procederá contra el rematante en caso de que persona por él autorizada para la pesca, utilizase otros medios que el de la caña y el anzuelo, en los períodos fuera de veda.

18. Se cuidará por el arrendatario, de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud,

las épocas de veda, fijadas por la legislación vigente de pesca fluvial, tanto para los peces, principalmente las truchas, como las demás especies.

De todas las transgresiones que se cometan en el trozo de ríos arrendados, se hará responsable el arrendatario si el guarda nombrado no los denunciare haciéndose efectivas las responsabilidades con cargo al depósito que establece la condición 5.^a

19. Anualmente y por cuenta del arrendatario se soltarán por los empleados del servicio piscícola y sitio que se les señale, mil crías de trucha en el río Tamón y dos mil en el Cancienes o Solís, siendo de cuenta de la Sociedad o adjudicatario los gastos y dietas del personal facultativo.

20. El arrendatario llevará estadísticas de la producción del río en truchas con el fin de examinar el efecto beneficioso o no del acotamiento.

21. Serán condiciones de este pliego las correspondientes prescripciones de la Ley y Reglamento de la pesca fluvial vigente.

22. El arrendatario colocará en sitios visibles tablitas indicadoras del acotamiento y tablillas que indiquen termina el trozo acotado y empieza el trozo libre.

23. Será obligación del rematante el pago de todos los gastos de subasta incluso el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el BOLETIN OFICIAL, número.... ofrece la cantidad de pesetas..... (en letra) anualmente por el arriendo del derecho exclusivo de pesca a caña en los trozos de los ríos Tamón y Cancienes, de tres kilómetros en el primero y cuatro y medio kilómetros en el segundo contados desde la confluencia y aguas arriba en ambos, de conformidad con todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).
R. al núm. 1.682

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra del grupo 6.º «Mecánica industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Gijón.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada Cátedra los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirvan, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publica-

ta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—
—El Director General P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra del grupo 3.º «Construcción, conocimiento de materiales y topografía» vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Gijón.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada Cátedra los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirvan, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1930 —
El Director General P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la Cátedra del grupo 13 «Geografía, Historia Económica y Legislación industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Gijón.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada Cátedra los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirvan, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—
El Director General P. D., J. Relinque.

—:—

NOTA.—Igualmente fueron anunciadas a concurso previo de traslado las Cátedras siguientes:

Cátedra de «Geografía, Historia, Economía y legislación industrial», vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Córdoba, Villanueva y Geltrú, Las Palmas.

Cátedra de máquinas, vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo de Béjar, Alcoy, Sevilla, Córdoba, Málaga, Valencia, Linares, Logroño, Las Palmas, Jaén.

Cátedra de «Ampliación de matemáticas», vacante en las Escuelas Superiores de Jaén, Valencia, Málaga.

Cátedra de «Química industrial orgánica y análisis químico», vacante en las Escuelas Superiores de Madrid, Valencia, Sevilla, Tarrasa.

Cátedra de «Química aplicada al Tejido» vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

Cátedra de «Ciencias Físico-químicas», vacante en las Escuelas Superiores del Trabajo de Béjar, Córdoba.

Cátedra de «Química industrial inorgánica metalurgia y siderurgia», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.

Cátedra de «Dibujo industrial», vacante en las Escuelas Superiores de Sevilla, Béjar.

Cátedra de «Mecánica industrial», vacante en las Escuelas Superiores de Gijón, Vigo, Jaén, Las Palmas.

Cátedra de «Construcción y conocimientos de materiales y topografía», vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo de Zaragoza, Valladolid, Málaga, Córdoba, Cartajena, Béjar, Alcoy, Linares, Jaén, Villanueva y Geltru, Tarrasa, Vigo.

Cátedra de «Electrotecnia», vacante en las Escuelas Superiores del Trabajo de Linares y Valladolid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROPOL

D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol

Hace saber: Que D. Indalecio Roibás Loureiro, de Ribadeo (Lugo), inscribió hoy en este Registro, conforme al artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y a los folios 13 y 14 del libro 119 de este Ayuntamiento, con los números 10.029 y 10.030, las siguientes fincas que compró D. Alejandro García Monteavaro, en escritura de 29 de Mayo último ante el Notario de esta villa:

Casa en ruinas, número 33, de la calle de la Punta, de esta villa, con un salido al fondo, todo de 54 metros cuadrados; lindando: fondo, ribazo que baja a la carretera; derecha entrando, ruinas de una casa de herederos de D. Francisco García de Paredes, o izquierda, casa de D.^a Rosa Pérez; y

Un huerto, en la misma calle, de 42 centiáreas; lindante: Norte, pared que le separa de otro de doña Julia Penzol y sendero; Sur, idem de herederos de D. Gumersindo Vior; Este, otro de herederos de D. Antonio Travieso, y Oeste, carretera del muelle.

Y a fin de que dicha inscripción llegue a conocimiento de los que puedan ser interesados en ella, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Castropol, 8 de Julio de 1930.—
José Azpiazu.

R. al núm. 1.634

Colegio Notarial de Oviedo

D. Ramón Fernandez Prida, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, falleció en Pola de Siero el Notario de dicha villa D. Ramón Jchoa Llano, única Notaría que desempeñó.

Se solicita la devolución de la fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación, la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 5 de Julio de 1930.—
Ramón Fernandez Prida.

R. al núm. 1.674

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Ribera de Arriba, 9 de Julio de 1930.—El Alcalde, José Díaz.

R. al núm. 1.665

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Piloña, suplente en funciones D. Celso Rodríguez de Bien, en acta del día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante

este Juzgado contra D. Francisco Ferrao Fernández, Joaquín Martín Pintueles, Rafael Martín Joglar y María Martín Joglar, vecinos de Sardeda, y el primero ausente en ignorado paradero, por lesiones mutuas, señalando para celebración del juicio nuevamente por no haber podido tener lugar en el día de hoy que era el señalado, el día seis de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, se cita al denunciado don Francisco Ferrao Fernández, ausente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del expresado juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse el día seis de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legal, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en la villa de Infiesto, a doce de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Andrés de la Vega.

R. al núm. 1.706

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la oficina judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ INCÓGNITO, José, natural de Vivero, provincia de Lugo, casado, minero, de unos 28 años de edad, hijo natural de Angela, alto, delgado, moreno, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión e ingresar en la cárcel.

1.670

QUINDES VILAREGO, Angel, hijo de Gabriel y Ramona, natural de Viñas, parroquia de Boal, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), calle Braurín número 2.053, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de sesenta días ante el Juez instructor Teniente D. José Ruiz Jimenez, con destino en el Regimiento Artillería a pie, número 8, de guarnición en Santiago (La Coruña).

RODRIGUEZ QUINONES, Enrique, hijo de Emilio y de Isabel, natural de Santa María de Grado,

Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, ajustador, de 22 años de edad, estatura un metro 675 milímetros, sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, usa traje de paisano, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instrucción D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Regimiento Infantería de Africa, número 68, residente en Melilla.

1.623

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Oré, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.622

BUENO GAYO, Isidoro, hijo de Dámaso y Manuela, natural de Caborno, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y siendo procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, D. Santiago Milla Servet, residente en Larache.

1.639

LOPEZ GARCIA, Ricardo, hijo de Ramón y de Balbina, natural de Constancias, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Oviedo.

1.506

PEREZ PEREZ, José, hijo de José Antonio y de Mercedes, natural de Peseira, parroquia de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor don Ildefonso Ruiz Tapiador y Guadalupe, con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región, en Coruña.

1.544